"2016 - 2017 Año Brocheriano"



VIERNES 15 DE SETIEMBRE DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 181 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# **SECCION**

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

# **PODER EJECUTIVO**

# La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10472

Artículo 1°.-Apruébase el convenio celebrado en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas" entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro, Lic. Rogelio Frigerio y el Ministerio de Hacienda, representado por el señor Ministro, Lic. Nicolás Dujovne, todos del Gobierno Nacional, y la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, suscripto con fecha 7 de abril de 2017 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el Nº 15 de fecha 18 de abril de 2017.

El Convenio  $N^{\varrho}$  15, compuesto de siete fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2º.-**Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y a efectuar todas las acciones pertinentes a efectos del cumplimiento del convenio aprobado por la presente Ley.

Artículo 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO: https://goo.gl/Ahciv6

# PODER EJECUTIVO

# Decreto N° 1351

Córdoba, 31 de agosto de 2017

Téngase por Ley de la Provincia  $N^{\underline{o}}$  10472 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

# **SUMARIO**

PODER EJECUTIVO	5
Ley N° 10472	
Decreto N° 1351	Pag. 1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
Acuerdo Reglamentario Nº 1450 "A"	Pag. 1
Acuerdo Nº 637 "A"	Pag. 2
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOC	ION DEL EMPLEO
Resolución N° 31	Pag. 2
MINISTERIO DE EDUCACION	
SECRETARIA DE EDUCACION	
Resolución N° 578	Pag. 5
	agro
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCI	O Y MINERIA
Resolución N° 46	Pag. 5
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECT	
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	
Resolución N° 773	Pag. 6
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECT	TURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA	
Resolución N° 272	Pag. 7
MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolución N° 307	Pag. 8
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Resolución N° 737	Pag. 8

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CIN-

CUENTA. - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, doctores Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La nota remitida por el Sr. Fiscal General, Dr. Alejandro Moyano en la que solicita a este Alto Cuerpo se arbitren los medios necesarios para que se haga extensivo lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A" del 27/6/2012 a los Sres. Fiscales de Cámara del Crimen y Correccional, Fiscales de Instrucción y Fiscales Penal Juvenil de conformidad con las modificaciones efectuadas por la Ley nº 10.457 (B.O., 16/06/2017) a los arts. 165, 166, 168, 180 y 181 del Código Procesal Penal de la Provincia de

Córdoba (Ley 8123).

Y CONSIDERANDO: I) Que la mencionada Ley 10.457 modifica la forma en que se deben practicar la notificaciones (arts. 165, 166 y 168 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba).

II) Concretamente, el nuevo art. 165 del C.P.P. establece que "Los Fiscales y Asesores Letrados serán notificados en sus respectivas oficinas o en el domicilio electrónico; las partes, en la Secretaría del órgano judicial, en el domicilio electrónico o en el domicilio constituido..." (el destacado nos pertenece).

III) Que este Alto Cuerpo con anterioridad a la promulgación de la Ley 10.457, teniendo en cuenta la conveniencia de continuar incorporando el uso de las nuevas tecnologías en la prestación del servicio de justicia, el propósito de lograr una gestión judicial reducida en costos y tiempos, amén de optimizar el uso de los medios tecnológicos con los que ya cuenta el Poder Judicial, dictó el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A" de fecha 27/06/2012.

Dicho Acuerdo, en su art. 1° establece que "Las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros, deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet de Consulta de Expedientes, del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet, conforme al Convenio de Adhesión Colaborativo, oportunamente celebrado. Los Asesores Letrados y demás auxiliares del Poder Judicial (Art. 3º L.O.P.J.), designados por el tribunal o a propuesta de parte, serán oportunamente convocados a fin de obtener su usuario y su contraseña".

cuentan con domicilio electrónico constituido mediante nombre de usuario y contraseña para el uso del Servicio Extranet, en el sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet, por lo que atento lo dispuesto por la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Fiscal General de la Provincia.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc.  $2^{\circ}$  de la Constitución de la Provincia de Córdoba; art. 12 inc.  $1^{\circ}$  de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 51 de la Ley N° 10457/17, el Tribunal Superior de Justicia;

#### RESUELVE:

- I) Hacer extensivo lo dispuesto oportunamente por este Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario  $N^\circ$  1103 Serie "A" de fecha 27/6/2012 y sus correlativos a las notificaciones que se efectúen a los Sres. Fiscales.
- II) Dispóngase lo necesario a fin de que se le asigne usuario y contraseña a los Sres. Fiscales de toda la Provincia para la constitución de sus respectivos domicilios electrónicos para el Servicio Extranet, en el sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet, de conformidad a las modificaciones establecidas en la ley 10.457.
- III) En todos los casos se deberá proceder acorde a lo ya establecido en el Acuerdo mencionado y lo dispuesto en la normativa procesal vigente.
- IV) Notifíquese al Colegio de Abogados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan RO-SEMBERG -

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a un días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, doctores Luis Enrique RUBIO, María Marta Cáceres de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del señor Director de la Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La propuesta formulada por los integrantes de las Cámaras del Trabajo; Civil, Comercial y Familia; Criminal y Correccional de la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco, Quinta Circunscripción Judicial, en la que solicitan que las funciones de Superintendencia sea ejercida por una de las tres Cámaras de la Sede en forma rotativa.

Y CONSIDERANDO: I) Que habiendo sido consensuado en forma mayoritaria entre los integrantes de las distintas Cámaras que integran la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco, que las funciones de Superintendencia de esa Sede Judicial sea ejercida por una de las tres Cámaras en forma rotativa. Dicha propuesta también contempla que la rotación sea en forma anual, comenzando en el año 2018 con la Cámara del Trabajo, para continuar con la Cámara en lo Civil, Comercial y Familia (año 2019), y luego la Cámara en lo Criminal y Correccional (año 2020), y así sucesivamente. La Cámara a cargo de la Superintendencia durante ese año designará, por mayoría, a uno de sus integrantes a cargo de la Delegación (que no necesariamente será el Presidente de la Cámara para las cuestiones específicas del fuero), quien estará a cargo del despacho diario, de

las resoluciones de mero trámite, y cualquier otro que la misma Cámara estime pertinente. La Cámara a cargo de la Superintendencia designará, por mayoría, a un Secretario para las funciones de la Delegación.

II) Por todo ello y atento las facultades conferidas a éste Alto Cuerpo por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Art. 12, incs. 1° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

# SE RESUELVE:

- I) HACER LUGAR a lo peticionado por los integrantes de las distintas Cámaras que integran la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco, Quinta Circunscripción Judicial, respecto al ejercicio de las funciones de Superintendencia, la que será ejercida conforme a lo establecido en el punto I de este Considerando.
- II) NOTIFÍQUESE a las Cámaras del Trabajo; Civil, Comercial y Familia; Criminal y Correccional, que integran la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco.
- III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan RO-SEMBERG -

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

# SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

# Resolución Nº 926

Córdoba, 06 de Septiembre de 2017.

VISTO: El Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones "PILA" creado por Decreto Nº 1415/2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 1415/2017, ha dispuesto la creación de Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones "PILA" con el objetivo de facilitar la inclusión laboral de adultos varones, desempleados, mayores de veinticinco (25) años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores.

Que el precitado Programa, siguiendo la lógica del "Programa Provincial del Empleo" creado por Decreto N° 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población de varones mayores de 25 años que, o bien carecen de experiencia laboral relevante ó, en muchos casos, necesitan una recualificación de competencias laborales que se han tornado obsolescentes ante el avance los progresos tecnológicos en el ámbito productivo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley 24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10.251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y, por criterio análogo, en la Ley 10.236 –Programa Primer Paso- y, finalmente, en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Que, finalmente, en virtud del artículo 3° del Decreto N° 1415/17 se faculta a esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, como autoridad de aplicación del Programa de Promoción del Empleo, para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación del Programa en cuestión.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada

# LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO R E S U E L V E:

# CAPITULO I De la Puesta en Ejecución

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución del "PROGRAMA DE INCLU-SIÓN LABORAL PARA ADULTOS VARONES –PILA" – Edición 2017-, para un cupo de diez mil (10.000) beneficiarios, durante el período del 01 de Noviembre de 2017 al 31 de Octubre de 2018, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente instrumento legal y demás disposiciones complementarias.

# CAPITULO II De los Aspectos Generales

#### Objetivo

Artículo 2º.- El "PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS VARONES –PILA" tiene como objetivo facilitar la inclusión laboral de adultos varones, desempleados, mayores de veinticinco (25) años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores -preferentemente jefes de hogar-, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados, tendientes al desarrollo y/o actualización de las conocimientos, habilidades y competencias necesarias desempeñarse en ámbitos productivos bajo condiciones de empleo formal.

#### Población Beneficiaria

Artículo 3°.- Podrán acceder como beneficiarios del Programa los adultos varones, desempleados, residentes en el territorio provincial, que tengan veinticinco (25) años cumplidos al momento de iniciar las prácticas de entrenamiento que le competen a los beneficiarios del mismo y no hayan alcanzado la edad necesaria para acceder a los beneficios de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos.

#### Compatibilidades

**Artículo 4º.-** La calidad beneficiario del Programa es compatible con el usufructo de:

- a) Pensiones no contributivas;
- b) Subsidios por desempleo;
- c) Tarjeta Social y beneficios similares;
- d) Monotributo Social;
- e) Monotributo hasta la Categoría B.

#### Prohibiciones e Incompatibilidades

Artículo 5°.- No podrán acceder como beneficiarios las personas que:

- a) No tengan residencia en la provincia de Córdoba;
- b) Se encuentren en situación de empleo en relación de dependencia o se desempeñen en relación de servicio doméstico;
- c) Desarrollen pasantías rentadas de profesiones universitarias.

#### **Requisitos formales**

Artículo 6°.- LOS postulantes como beneficiarios del Programa, además de las condiciones substanciales indicadas en los artículos precedentes, deberán presentar el "Formulario de Inscripción", dentro del período comprendido entre el día seis (6) de septiembre hasta el seis (6) octubre del corriente año, inclusive, en cualquiera de las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial ó remitirse a través de Correo OCASA -sin abonar franqueo-, a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, Av. Juan B. Justo 3600 - B° Gral. Bustos. CP 5000, Córdoba Capital.

# Formulario de Inscripción

Artículo 7°.- El "Formulario de Inscripción" se encuentra disponible en las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial; los Centros de Desarrollo Regional (CEDER) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en la ciudad de Córdoba y en el interior provincial; los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba y, descargarse de la Página Oficial de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (equidadyempleo.cba. gov.ar).

#### CAPITULO III

#### De las Empresas o Empleadores Capacitadores

#### Adhesión

**Artículo 8°.-** Las empresas y/o empleadores privados capacitadores deberán adherir al Programa suscribiendo el "Formulario de Inscripción" que presentará cada postulante, implicando ello la aceptación de todas y cada una de las condiciones previstas en la presente reglamentación.

#### Requisitos

**Artículo 9°.-** Las Empresas y/o empleadores deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la Seguridad Social;
- b) Tener empleados registrados en relación de dependencia;
- c) Podrán inscribirse quienes no tienen empleados en relación de dependencia que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la A.F.I.P. como Monotributista en Categoría D inclusive o superior ó, de cualquier categoría cuando se trate de localidades con menos de 5.000 habitantes de los Departamentos del Norte y Oeste Provincial.

#### Cupo

**Artículo 10°.-** LAS empresas y empleadores adherentes al programa deberán respetar un cupo máximo de beneficiarios, determinado en función de los trabajadores registrados, según los siguientes porcentajes:

- a) Hasta 10 empleados registrados: 1 Beneficiario.
- b) Desde 11 y hasta 20 empleados registrados: 1 Beneficiario.
- c) Más de 20 empleados registrados en AFIP: 5% de beneficiarios sobre su planta de personal (en caso de decimal se estará por el número entero superior).
- d) Monotributistas sin empleados, de las localidades con menos de 5.000 habitantes de los Departamentos del Norte y Oeste Provincial: 1 Beneficiario.

Asimismo, el cupo total autorizado para las Empresas y Empleadores Privados, incluyendo todos los Programas de Empleo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, no podrá superar los siguientes topes:

- a) Hasta 10 empleados registrados: 2 Beneficiarios.
- b) Desde 11 y hasta 20 empleados registrados: 3 Beneficiarios.
- c) Más de 20 empleados registrados en AFIP: 15% de beneficiarios sobre su planta de personal (en caso de decimal se estará por el número entero superior).

# CAPITULO IV De la Vinculación Jurídica

#### Método de selección de beneficiarios.

ARTÍCULO 11°.- La selección de los beneficiarios del Programa Primer Paso se realizará por sorteo público de la Lotería de la Provincia de Córdoba, mediante el sistema informático generado y operado por dicha entidad, sujeto a la misma fiscalización notarial que se utiliza para los sor-

teos oficiales, sobre la base de los aspirantes válidamente inscriptos y los capacitadores que cumplan las condiciones de accesibilidad al Programa.

#### Condición Jurídica de los Beneficiarios

**Artículo 12º.-** LA condición de beneficiario del Programa no genera relación laboral entre la empresa o empleador participante y los beneficiarios, ni entre éstos y el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, la empresa o empleador podrá iniciar durante el período de capacitación y entrenamiento o posterior a su finalización una relación laboral con el beneficiario.

#### De los Procesos de capacitación y entrenamiento

**Artículo 13º.-** LOS procesos y acciones de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo tendrán una duración máxima de hasta veinte (20) horas –reloj- semanales para cada beneficiario, por un período de hasta doce (12) meses.

#### Prestaciones

Artículo 14º.- LOS beneficiarios que participen en el presente Programa tendrán derecho a recibir una asignación estímulo, de carácter económico y no remunerativa, en concepto de "beca", por un monto de hasta Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) mensuales.

#### Aporte de los empresarios y/o empleadores privados

**Artículo 15°.-** El monto de la Asignación Estímulo prevista en el artículo anterior será cofinanciada por el empresario y/o empleador que brinde las acciones de capacitación al beneficiario, debiendo reintegrar mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 928-40098704 del Banco de Córdoba: CBU 0200928901000040098747, el monto que resulte de la siguiente proporción:

- a) Empresas que tengan hasta 15 empleados en relación de dependencia: Pesos Seiscientos Cincuenta (\$650,00) por beneficiario y por mes;
- b) Monotributistas sin empleados: Pesos Seiscientos Cincuenta (\$650,00) por beneficiario y por mes;
- c) Empresas que tengan 16 y hasta 80 empleados en relación de dependencia: Pesos Un Mil (\$1.000,00) por beneficiario y por mes;
- d) Empresas que tengan más 80 empleados en relación de dependencias: Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00) por beneficiario y por mes.

# De los Seguros por Riesgos

**Artículo 16°.-** Los beneficiarios del Programa contarán con los servicios y prestaciones previstos en los términos y extensión de la ley 24.557, sus modificatorias y normas reglamentarias, de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 1572/09 y sus prórrogas, mediante el sistema de autoseguro del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La cobertura prevista en el párrafo anterior no se brindará en los casos que la empresa o empleador adherente incluya a los beneficiarios en la cobertura de riesgos de trabajo de la Ley N° 24.557 de su personal.

# CAPITULO V De la Implementación y Control

#### Supervisión y seguimiento

Artículo 17°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identifica-

# **a** LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

ción Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- a) Los ingresos monetarios del grupo familiar conviviente de las postulantes, incluyendo la Asignación Universal por Hijo, pensiones no contributivas, Tarjeta Social, becas académicas y todo otro concepto que contribuya a determinar la situación socio —económica de la beneficiaria y su grupo familiar, que se requieren para determinar si la mujer que se inscribe en el Programa, puede acceder a los cupos y modalidades especiales que se dispongan para beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.
- b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.
- c) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en

los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

# CAPITULO VI Normas complementarias Supletoriedad

**Artículo 18°.-** ESTABLÉCESE que para todos los aspectos no comprendidos en la presente Resolución serán de aplicación supletoria los términos de la Ley N° 10.236 y el Decreto N° 840/16.

#### De forma

**Artículo 19°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas y archívese.

FDO: ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MINISTERIO DE EDUCACION

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 578

Córdoba, 8 de septiembre de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), en las que se solicita se declare de Interés Educativo al "XX Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de Educación Técnico Profesional (E.T.P)", que organizado por la mencionada entidad, se llevará a cabo entre el 20 y el 22 de septiembre del corriente año, en ciudad de Salta Capital.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Encuentro, se basa en la conformación de un espacio de diálogo e intercambio de experiencias para analizar los contenidos curriculares de las diversas especialidades de la Educación Técnica Profesional, con el fin de fortalecerlas y articularlas con las necesidades del

mercado laboral y la producción actual.

Que en este sentido, se busca impulsar estratégicamente a la Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional, a fin de formar a especialistas de esta Modalidad, indispensable para el Sector Productivo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial  $N^{\circ}$  118/2006;

# LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Art. 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo al "XX Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de Educación Técnico Profesional (E.T.P)" que Organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), se llevará a cabo entre el 20 y el 22 de septiembre del corriente año, en ciudad de Salta Capital.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

# Resolución Nº 46

Córdoba, 11 de septiembre de 2017

**VISTO**: El expediente Nº 0439-006717/2017, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la "Feria MetalExpo Córdoba 2017", que se llevará a cabo desde el día 14 al 16 de Septiembre de 2017 en el Complejo Forja Parque Ferial, de esta ciudad de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Feria MetalExpo Córdoba 2017 es organizada por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba.

Que dicho evento se ha constituido en la mayor Feria Metalmecánica del interior de la República Argentina, ya que cuenta con diversas actividades, tales como rondas de negocios, olimpíadas metalmecánicas, congresos, capacitaciones afines al sector.

Que MetalExpo ha ido evolucionando edición tras edición, sumando innovaciones en el desarrollo de la muestra, tales como las Jornadas de Actualización Técnicas, Show de Tecnología en vivo, entre otras.

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria, dependiente de este Ministerio, como así también el Visto Bueno del titular del citado organismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 111/2017,

# EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA R E S U E L V E :

Artículo 1° DECLARAR de Interés Provincial la realización de la "Feria MetalExpo Córdoba 2017", que organizada por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba, se llevará a cabo desde el

día 14 al 16 de Septiembre de 2017 en el Complejo Forja Parque Ferial, de esta ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

# Resolución Nº 773

Córdoba, 5 de septiembre de 2017

C.I. N° 261706 045 817.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma Y.P.F. S.A., comunica que la Empresa "OMNITRONIC S.A." ejecutará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de una protección catódica de una cañería existente ubicada en zona de camino en conservación por el Consorcio Caminero 52 - Suco, en el denominado camino terciario t52-01.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "LA MERCANTIL ANDINA S.A." N° 001259683 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía № 001729829.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.383,35).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 663/17 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley Nº 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

# EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Y.P.F. S.A.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la protección catódica de una cañería existente ubicada en zona de camino, en

conservación por el Consorcio Caminero 52 - Suco, en el denominado camino terciario t52-01, bajo las condiciones establecidas por la Resolución  $N^\circ$  0133/01, y las que a continuación se detallan:

a)No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

b)Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el período de vigencia del permiso precario de la carteleria identificadora y de seguridad adecuadas.-

c)Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

d)El Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad mantendrá la vigencia del seguro de caución y de responsabilidad civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección, y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el período de garantía.-

e)El peticionante es el responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios en la construcción de la protección catódica de la cañería existente o deficiente compactación de tapada.-

f)Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma todo elemento o tierra sobrante de obra.-

g)El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza a la ejecución de la garantía.-

h)El recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por nota separada, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

**Art. 3.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**Art. 4°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,

dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

# SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 272

Córdoba, 22 de mayo de 2017

EXPEDIENTE N\* 0047-003020/2014 - REFERENTE N\* 4.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales en la obra: "REFACCIONES GENERALES EN EL MODULO III DEL COMPLEJO ESPERANZA (EXCENTRO SOCIO EDUCATIVO PASOS DE VIDA), ubicado en Camino a 60 Cuadras Km 14 ½ - Localidad BOWER – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA, adjudicada mediante Resolución N° 679, de la entonces Dirección General de Arquitectura de fecha 11 de Agosto de 2014 y contratada oportunamente con la Empresa PEREZ MACHADO YAEL;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.3 obra Nota de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, suscripta por el Responsable de Gestión del Centro Socio Educativo (Sr. Martín Guerra), mediante la cual plantea la necesidad institucional de eliminar el pasillo de Sector de baños a fin de optimizar la seguridad, mayor control sobre la población de jóvenes alojados, integrar el Sector de baños a la dinámica convivencial del joven y eliminar puntos ciegos de control, expresando también que lo solicitado se planteó con personal del Area Infraestructura y también con Personal de Area de Arquitectura SENAF, la que a fs.5 la Jefatura de Area Relevamiento y Mantenimiento de la SENAF, adjunta plano de nueva ubicación de local sanitario para modificación de tareas en el Sector A del Módulo II del Complejo Esperanza, el que obra a fs.6;

QUE a fs.11 la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante Nota suscripta por el Responsable de Gestión del Centro Socio Educativo, realiza un pormenorizado informe de los ítems a remodelar y cambiar;

QUE a fs. 15 la Jefatura de Area Relevamiento y Mantenimiento del SENAF, solicita la provisión y colocación de: 1) Luminarias Herméticas con policarbonato en SUM y 4 luminarias herméticas con policarbonato en comedor:

QUE a fs.24, la inspección actuante elabora Memoria Descripta a las tareas necesarias, para dar cumplimiento a lo solicitado por la SENAF. A fs.27/50, la Contratista, incorpora Memoria Descriptiva;

QUE a fs.57 la Jefatura de Area de Programación Estudios y Proyectos, interviene manifestando que analizada la documentación técnica de la obra de referencia, la misma se aprueba;

QUE a fs.60 toma intervención Sección Costos, expresando que verificado los cálculos de los trabajos adicionales confeccionados por la contratista, concuerda con los costos contractuales, aclarando que no siendo así respecto de la mano de obra, la misma realizó los cálculos pertinentes,

llevándolos a precios contractuales, elaborando un cuadro de resumen de los cuales surgen Monto de Economías por \$ 12.342,52., y Demasías por \$ 266.772,63., precios considerados a Junio 2014, monto que representa una incidencia del 21,23% con relación al Presupuesto Contractual;

QUE a fs.62 toma participación la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones con el V° B° de la Superioridad, realiza informe respecto de los trabajos adicionales de economías y demasías manifestando que de acuerdo a documentación presentada por la Contratista, requerida por la Superioridad a solicitud de la SENAF, dichos trabajos son indispensables para el mejor funcionamiento institucional en cuanto a la supervisión de las áreas, siendo estas tareas las siguientes: 1) Eliminación de pasillo de ingreso a los baños; 2) Renovación del sistema eléctrico; 3) Remodelación de camas metálicas por mampostería; 4) Cambios de carpintería en mal estado; 5) Construcción de un albañal exterior para escurrimiento de aulas pluviales, previéndose un plazo de ejecución de 30 días;

QUE a fs.63, se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 386/2016, expresando que atento las constancias de autos, las previsiones de los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, art.11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Dcto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado adjudicando a la Empresa YAEL PEREZ MACHADO, la ejecución de los Trabajos Modificatorios por la suma de \$ 254.380,11.;

QUE a fs.74, la Jefatura Area Administración, con el V°B° de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, expresando que atento a la vigencia de la Ley N° 10.411,que instituyó una serie de reformas al Código Tributario Provincial, previendo en su artículo 1° Punto 52, la incorporación del inciso 32 al artículo 215 del referido Código Tributario, por lo que solicita la nueva intervención de Sección Costos, a efectos de dar cumplimiento al artículo 4° del Decreto N° 259/17, procediendo a excluir de los cálculos relacionados con la Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la obra referenciada, la incidencia del impuesto a los Ingresos Brutos;

QUE a fs. 75, toma nueva participación Sección Costos, informando que en base a lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.411 y Decreto Provincial N° 259/17, se adjuntan los nuevos cálculos, contemplando la exención de ingresos brutos del inc.32, art.215 del Código Tributario Provincial, por lo que el monto a Aprobar asciende a la suma de \$ 244.644,29.-;

QUE a fs.81 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, presentado por la Empresa MACHADO PEREZ YAEL, en cumplimiento de la normativa vigente;

ATENTO ELLO

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º .- APROBAR las modificaciones necesarias de ejecutar en la obra: "REFACCIONES GENERALES EN EL MODULO III DEL

# **a**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

COMPLEJO ESPERANZA (EXCENTRO SOCIO EDUCATIVO PASOS DE VIDA), ubicado en Camino a 60 Cuadras Km 14 ½ - Localidad BOWER – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA, consistentes en: 1) Eliminación de pasillo de ingreso a los baños; 2) Renovación del sistema eléctrico; 3) Remodelación de camas metálicas por mampostería; 4) Cambios de carpintería en mal estado; 5) Construcción de un albañal exterior para escurrimiento de aulas pluviales, estableciéndose un plazo para su ejecución de TREINTA (30) días, y consecuentemente adjudicar la realización de los Trabajos Modificatorios, a la Empresa PEREZ MACHADO YAEL, contratista de la obra principal, por el importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 244.644,29.), cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario

presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º**.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2017/000232 (fs.79) con Programa 506-011 – Partidas: 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - del PV.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos .FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

# MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución Nº 307

Córdoba, 11 de septiembre de 2017

**VISTO**: El expediente Nº 0135-033744/2017 en que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios rectificando el Programa "517 Escrituración de Viviendas" por un importe de \$ 3.899.000.- con motivo de la celebración del convenio específico entre el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación para la Regularización Dominial de 583 viviendas de la Provincia de Córdoba

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley  $N^{\circ}$  9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 578/17,

### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de Conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 29 (Rectificación) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

# MINISTERIO DE GOBIERNO

# Resolución Nº 737

Córdoba, 25 de agosto 2017

VISTO: el Expediente № 0423-049436/2017 del Registro del Ministerio de Gobierno

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la transferencia de dominio de ciento cuatro (104) vehículos, propiedad del Estado Provincial, a favor de distintas localidades de la Provincia de Córdoba.

Que obran los pedidos realizados por las distintas localidades de la Provincia y los respectivos convenios de comodato por los cuales se formalizaron los préstamos de usos de los vehículos en ellos nominados.

Que el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de este Ministerio, por instrucción de esta instancia, promueve la prosecución del trámite, incorporando el listado de las distintas localidades solicitantes, conjuntamente con los datos de los vehículos cuyas transferencias de dominio se promueven.

Que la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación toma debida intervención de la gestión que por autos se propicia, acompañando copia de los respectivos Títulos y Cédulas del Automotor de los vehículos en cuestión.

Que el Responsable del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales de esta Cartera Ministerial informa que los vehículos nominados no resultan de utilidad para la repartición.

Que por lo expuesto, corresponde dar de baja y declarar en desuso los vehículos en cuestión con el debido ofrecimiento mediante su publicación en el Boletín Oficial.

Que atento a tratarse de una transferencia de dominio de bienes muebles, corresponde la intervención del Ministerio de Finanzas, en razón de su competencia.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 131 inc. a) del Decreto  $N^{\circ}$  525/95, Reglamentario de la Ley  $N^{\circ}$  7631 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el  $N^{\circ}$  744/2017 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE GOBIERNO R E S U E L V E :

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la Baja del inventario de este Ministerio y consecuentemente DECLÁRANSE en condición de desuso, los ciento cuatro (104) vehículos nominados en el Anexo Único que, compuesto de tres (03) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- EFECTÚESE el ofrecimiento de los vehículos nominados en el Anexo Único de la presente Resolución, mediante publicación en el Boletín Oficial por el plazo de tres (03) días..

**Artículo 3.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO: https://goo.gl/oAsC5J



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABI F: JII JANA I OPEZ